

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUA

Este Acuerdo de Confidencialidad Mutua (“NDA”), vigente a partir de la fecha de la última firma que figura a continuación, se celebra entre TEAM INDUSTRIES INC., una corporación de Minnesota con domicilio social en 105 Park Avenue NW, Bagley, MN 56621-9558 (“TEAM”) y _____, [tipo de entidad y jurisdicción de constitución] con domicilio social en _____ (“Compañía”). Tanto TEAM como la Compañía se denominan en el presente documento como “Parte” o, colectivamente, como las “Partes”.

1. Objeto

TEAM y la Compañía reconocen que cada Parte podrá proporcionar Información Confidencial, según se define en la Sección 2 a continuación, a la otra a cambio de considerar una posible relación comercial y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación (“Objetivo”). Las Partes reconocen que TEAM y la Compañía se basan en este NDA antes de otorgar acceso a la Información Confidencial.

2. Definición de Información Confidencial

- a) Para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad (NDA) y con sujeción a las excepciones establecidas en la Sección 3 siguiente, el término «Información Confidencial» se refiere a toda la información divulgada por una Parte («Parte Divulgadora») a la otra u otras Partes («Parte Receptora») o a sus Representantes, ya sea de forma oral o a través de medios escritos, visuales, electrónicos o de cualquier otra índole, y esté o no marcada, designada o identificada como «confidencial». La Información Confidencial incluye, sin limitación:
 - i) cualquier información que (1) se divulgue en circunstancias que razonablemente indiquen su carácter no público, confidencial o de propiedad exclusiva; o (2) por su naturaleza, se entienda generalmente que es no pública, confidencial o de propiedad exclusiva;
 - ii) cualquier información relativa a la Parte Reveladora o a su negocio, operaciones y propiedad intelectual, así como cualquier información confidencial o de propiedad exclusiva relativa a terceros, incluyendo datos de investigación y desarrollo, políticas de precios, estudios y previsiones de mercado, análisis de la competencia, políticas y procedimientos internos, información financiera, información sobre capitalización, nombres y contenido de acuerdos con inversores, empleados, proveedores, clientes y clientes potenciales, planes o estrategias de desarrollo de negocios y productos, información de marketing y cualquier otra información, dato o material que razonablemente pueda presumirse no público, confidencial o de propiedad exclusiva;
 - iii) Secretos comerciales;
 - iv) cualquier información confidencial de terceros incluida o incorporada en cualquier información proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora o a sus Representantes;
 - v) cualquier información de este tipo revelada por los Representantes de la Parte Reveladora u obtenida por la Parte Receptora mediante la inspección de las instalaciones, sistemas o comunicaciones de la Parte Reveladora;
 - vi) todas las copias, extractos, notas, análisis, compilaciones, informes, pronósticos, estudios, muestras, datos, estadísticas, resúmenes, interpretaciones y demás materiales preparados por o para la Parte Receptora o sus Representantes que contengan, se basen en, o reflejen o se deriven, total o parcialmente, de cualquiera de los elementos anteriores; y
 - vii) (1) el hecho de que se estén llevando a cabo investigaciones, discusiones o negociaciones en relación con la Finalidad; (2) el hecho de que la Parte Receptora haya solicitado o recibido información de la Parte Reveladora; (3) cualquiera de los términos, condiciones u otros hechos relativos a la Finalidad, incluido su estado; y (4) la existencia o los términos de este Acuerdo de Confidencialidad.
- b) Otras definiciones:
 - i) «Afiliada» significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que la controle, controle o esté bajo control común con ella, directa o indirectamente. El término «Control» y sus derivados se refieren a la posesión, directa o indirectamente, del poder para dirigir o influir en la gestión y las políticas de una Persona, ya sea mediante la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma.

- ii) «Persona» significa cualquier individuo, corporación, sociedad en comandita o colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva de responsabilidad limitada, fideicomiso, asociación, empresa conjunta, entidad gubernamental u otra entidad.
- iii) «Representantes» significa, con respecto a cualquier Persona, sus Afiliadas y los respectivos directores, funcionarios, empleados, accionistas, socios, miembros, gerentes, agentes, contratistas independientes, proveedores de servicios, sublicenciarios, subcontratistas, consultores, abogados, asesores financieros o contadores de sus Afiliadas que necesiten conocer dicha Información Confidencial para la evaluación, negociación o consumación del Propósito.
- iv) Se entiende por «secretos comerciales» toda información, tangible o intangible, que (i) derive un valor económico independiente, real o potencial, del hecho de no ser generalmente conocida ni fácilmente accesible por otros individuos que puedan obtener valor económico de su divulgación o uso; y (ii) sea objeto de esfuerzos razonables por parte de la Parte Reveladora para mantener su confidencialidad. Los secretos comerciales incluyen, entre otros, fórmulas, patrones, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, procesos, datos financieros, listas de clientes o proveedores, información de precios, planes de marketing, investigación y desarrollo, software (incluido el código fuente y el código objeto), algoritmos, invenciones, conocimientos técnicos, prototipos y cualquier otra información comercial confidencial o de propiedad exclusiva, ya sea de naturaleza técnica o no técnica.

3. Excepciones a la Información Confidencial

La definición de Información Confidencial establecida en la Sección 2 anterior no incluye ninguna información que (i) fuera de dominio público en el momento de la divulgación; (ii) se hizo pública sin que mediara acto u omisión alguna por parte de la Parte Receptora; (iii) ya se encontraba en posesión legítima de la Parte Receptora o estaba a su disposición de forma no confidencial antes de su divulgación, según conste en los registros escritos de la Parte Receptora; (iv) fue divulgada a la Parte Receptora por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad con la Parte Reveladora ni con ningún otro tercero; o (v) fue desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin utilizar ni hacer referencia a la Información Confidencial de la Parte Reveladora, según conste en los registros escritos.

4. Propiedad de los Datos y la Información

Salvo acuerdo escrito en contrario, la Parte Receptora acepta que la Parte Reveladora conservará todos los derechos de propiedad, titularidad e interés sobre las especificaciones, planos, diseños, documentación técnica, instrucciones, datos de clientes, datos de mercado, análisis y demás Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora.

5. Obligaciones de la Parte Receptora

La Parte Receptora se compromete a que, en todo momento, deberá: (i) mantener la confidencialidad de toda la Información Confidencial que se le revele conforme a este Acuerdo de Confidencialidad, incluyendo la existencia del mismo; (ii) utilizar dicha Información Confidencial exclusivamente para cumplir con el Propósito; (iii) emplear esfuerzos y diligencia razonables para salvaguardar dicha Información Confidencial y protegerla contra su divulgación, uso indebido, espionaje, pérdida y robo; (iv) emplear al menos el mismo grado de cuidado, pero no menos que un grado razonable, para salvaguardar y proteger dicha Información Confidencial de la divulgación que el que emplea con su propia Información Confidencial que no desea divulgar; (v) no divulgar a terceros, ni permitir que ninguna persona o entidad bajo su control utilice o divulgue a terceros, dicha Información Confidencial, salvo que este Acuerdo de Confidencialidad lo permita expresamente, o que la Parte Reveladora lo autorice expresamente por escrito. (vi) notificar inmediatamente por escrito a la Parte Reveladora en caso de que descubra la pérdida o divulgación no autorizada de dicha Información Confidencial; (vii) no copiar ni reproducir de ninguna otra forma, ni permitir que se reproduzca, total o parcialmente, ninguna parte de la Información Confidencial de la Parte Reveladora; (viii) no intentar ni permitir que un tercero realice ingeniería inversa de ninguna parte de la Información Confidencial de la Parte Reveladora; y (ix) no utilizar la Información Confidencial ni la información obtenida de ella de ninguna manera que perjudique a la Parte Reveladora.

6. Divulgación Permitida

La Parte Receptora podrá divulgar la Información Confidencial (i) únicamente a aquellos de sus empleados, agentes o representantes que requieran acceso a dicha Información Confidencial para cumplir con el Propósito aquí contemplado, pero solo si dichos empleados, agentes o representantes aceptan tratar la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo de Confidencialidad; y (ii) si la divulgación es requerida por la Parte Receptora de conformidad con una ley, orden judicial o directiva gubernamental, en cuyo caso la Parte Receptora deberá proporcionar a la Parte Reveladora un aviso escrito inmediato de cualquier divulgación requerida antes de revelar la Información Confidencial, y la Parte Receptora deberá tomar medidas razonables para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.

7. Controles de Exportación

La Parte Reveladora deberá notificar por escrito a la Parte Receptora sobre cualquier información divulgada en virtud de este Acuerdo de Confidencialidad que esté sujeta al Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (ITAR) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, al Reglamento de Administración de Exportaciones (EAR) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos o a cualquier ley o reglamento similar relativo a la exportación de bienes o datos técnicos, independientemente de que dicha información sea o no Información Confidencial. La Parte Receptora no podrá solicitar ninguna licencia de exportación sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.

8. Devolución de Información Confidencial

Si la Parte Receptora decide que ya no desea continuar con la Finalidad, deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte Reveladora dicha decisión. En ese caso, o si la Parte Reveladora lo solicita en cualquier momento, por cualquier motivo o sin motivo alguno, la Parte Receptora y sus Representantes deberán, dentro de los cinco días hábiles siguientes: (a) cesar todo uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora; (b) devolver a la Parte Reveladora o destruir dicha Información Confidencial; y (c) certificar por escrito (un correo electrónico es suficiente) que dicha devolución o destrucción se ha completado. No obstante lo anterior, la Parte Receptora podrá conservar una copia de la Información Confidencial en la medida necesaria para cumplir con la legislación, normativa o reglamentación aplicable; siempre que dicha Información Confidencial conservada solo sea accesible para personal jurídico, de cumplimiento o de TI debidamente autorizado, y que dicha Información Confidencial permanezca sujeta a las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Confidencialidad mientras se conserve.

9. Vigencia

Este Acuerdo de ~~No~~ Confidencialidad permanecerá vigente durante tres (3) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, a menos que cualquiera de las Partes lo rescinda anticipadamente mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación. No obstante la expiración o terminación de este Acuerdo de Confidencialidad por cualquier motivo, todas las obligaciones de la Parte Receptora relativas al tratamiento, uso, protección, no divulgación y no utilización de la Información Confidencial revelada durante la vigencia de este Acuerdo permanecerán vigentes indefinidamente y continuarán en pleno vigor y efecto, a menos que dicha Información Confidencial deje de calificar como tal según este Acuerdo sin culpa ni acto alguno de la Parte Receptora o sus Representantes. Dichas obligaciones sobrevivirán a la devolución o destrucción autorizada de la Información Confidencial de conformidad con la Sección 8, la terminación de la relación comercial entre las Partes, el cumplimiento del Propósito descrito en la Sección 1 y la terminación de cualquier acuerdo posterior relacionado con la Información Confidencial. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, con respecto a la Información Confidencial que constituya un Secreto Comercial conforme a la legislación aplicable, los derechos y obligaciones de la Parte Receptora al respecto subsistirán tras su vencimiento o terminación mientras dicha Información Confidencial conserve su condición de Secreto Comercial, salvo que dicha condición se pierda como consecuencia de un acto u omisión de la Parte Receptora o sus Representantes.

10. Derechos y Relaciones

Las Partes acuerdan que ninguna disposición de este Acuerdo de Confidencialidad se interpretará como: (i) la creación de un derecho u obligación para cualquiera de las Partes de adquirir o vender bienes o servicios específicos, ni la transferencia o licencia de tecnología a la otra Parte; (ii) la creación de cualquier forma de empresa conjunta, sociedad, agencia, relación

licenciante-licenciario, ni ningún otro tipo de asociación comercial entre las Partes; ni (iii) la concesión de derechos o licencias de cualquier tipo sobre la Información Confidencial divulgada en virtud de este Acuerdo de Confidencialidad.

11. Ausencia de Conflicto

Cada Parte declara y garantiza que no tiene ninguna obligación ni restricción, ni asumirá ninguna obligación o restricción que interfiera o entre en conflicto de forma alguna con las obligaciones de confidencialidad impuestas en virtud del presente Acuerdo de Confidencialidad (NDA) respecto de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, ni que presente o pudiera presentar un conflicto de intereses en relación con dichas obligaciones. Se entiende que TEAM puede establecer relaciones similares con otras empresas a las que se están discutiendo con la Compañía, y que el presente NDA no impide en modo alguno que TEAM establezca dichas relaciones.

12. Daños Irreparables

Las Partes reconocen que, si la Parte Receptora incumple el presente NDA, la Parte Reveladora podría sufrir daños irreparables, que no podrían compensarse únicamente con dinero. Por lo tanto, acuerdan que la Parte Reveladora podrá solicitar una orden judicial para impedir que la Parte Receptora siga incumpliendo el presente NDA.

13. Prohibición de Cesión

Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ceder o transferir este Acuerdo de Confidencialidad ni ninguna obligación contraída en virtud del mismo, salvo por fusión, reorganización, consolidación o venta de la totalidad o la mayor parte de sus activos. Cualquier intento de hacerlo en contravención de esta Sección 13 será nulo y sin efecto.

14. Autoridad para Firmar

Cada Parte declara, garantiza y se compromete a que tiene plena autoridad y facultades para ejecutar y dar efecto a este Acuerdo de Confidencialidad y para realizar o hacer que se realicen todos los actos contemplados en el mismo, y que la persona que firma este Acuerdo en nombre de dicha Parte tiene plena facultad y facultades para obligar a dicha Parte a cumplir con los términos del mismo.

15. Interpretación

Este Acuerdo de Confidencialidad ha sido leído detenidamente, su contenido es conocido y comprendido, y es firmado libremente por las Partes. Este Acuerdo de Confidencialidad no se interpretará en contra de la Parte responsable de la redacción de cualquier sección que se alegue ambigüedad o incertidumbre.

16. Acuerdo Completo

Este Acuerdo de Confidencialidad (NDA) constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a su objeto. Sustituye cualquier acuerdo o entendimiento previo entre las Partes con respecto a dicho objeto. Este NDA y las obligaciones de confidencialidad que de él se derivan no podrán ser modificados ni enmendados salvo mediante un documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

17. Ley Aplicable

Este NDA y los derechos de las Partes en virtud del mismo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, sin dar efecto a los principios de conflicto de leyes. Las Partes se someten y consienten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales o estatales de Minnesota para cualquier reclamación o acción que surja de este NDA o esté relacionada con él.

18. Ausencia de Declaraciones o Garantías

La Parte Reveladora no otorga ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, sobre la exactitud o integridad de la Información Confidencial revelada a la Parte Receptora en virtud del presente. Ni la Parte Reveladora ni ninguna Persona que divulgue Información Confidencial en su nombre tendrán responsabilidad alguna ante la Parte Receptora ni ninguno de

sus Representantes en relación con el uso que esta haga de la Información Confidencial, ni por los errores u omisiones que contenga.

19. Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial

La Parte Receptora no deberá cargar, enviar, divulgar ni poner a disposición de ninguna otra forma Información Confidencial a ningún sistema de inteligencia artificial, modelo de aprendizaje automático, modelo de lenguaje a gran escala (LLM), herramienta de IA generativa o tecnología de procesamiento automatizado similar, ya sea de acceso público o de terceros, que conserve, utilice o se entrene con dicha información para el desarrollo o la mejora de modelos (en adelante, las "Herramientas de IA"), sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.

No obstante lo anterior, la Parte Receptora podrá utilizar sistemas de IA internos o empresariales, incluidas las herramientas de IA proporcionadas en virtud de un acuerdo escrito, que tengan prohibido contractualmente retener, entrenar o divulgar Información Confidencial, y que mantengan protecciones de confidencialidad, seguridad y acceso al menos tan estrictas como las exigidas en este Acuerdo de Confidencialidad (NDA).

La Parte Receptora seguirá siendo plenamente responsable de garantizar que cualquier uso permitido de las Herramientas de IA cumpla con todas las obligaciones de confidencialidad, no uso, protección de datos y seguridad establecidas en este NDA, así como de cualquier incumplimiento derivado de dicho uso por parte de la Parte Receptora o sus Representantes.

20. Ejemplares

Este NDA podrá firmarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, pero todos ellos en conjunto constituirán un solo y mismo acuerdo. Una copia firmada de este NDA enviada por correo electrónico u otro medio de transmisión electrónica tendrá la misma validez legal que la entrega de una copia original firmada de este NDA.

ACEPTADO Y ACORDADO POR:

TEAM Industries Inc.

[NOMBRE DE LA EMPRESA]

Firma: _____
Por:
Puesto:
Fecha:

Firma: _____
Por:
Puesto:
Fecha: